



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 233 -2025-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 31 de julio del 2025.

VISTOS:

El INFORME LEGAL N° 0914-2025/GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 4726-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 3383-2025-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 163-2025-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, CARTA N° 077-2025-CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN/OMA/RC, CARTA N° 095-2025-CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN/OMA/RC, CARTA N° 097-2025-CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN/OMA/RC, RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 122-2025-GA/GM/MPMN, CONTRATO N° 059-2022-GA/GM/A/MPMN, documentos que sustentan la aprobación del Adicional N° 05, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: *" (...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, el Artículo II, establece: *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar soluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023, Resolución de Alcaldía N° 0200-2024-A/MPMN de fecha 18 de marzo del 2024 y con Resolución de Alcaldía N° 400-2024-A/MPMN de fecha 08 de julio del 2024, donde resuelve en su Artículo Tercero: *"MODIFICAR, los numerales 18), 21) y 26), del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023, referente a la función Desconcentrada y Delegada a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); indicadas en el numeral 18) donde se precisa: "Autorizar y aprobar adicionales, ampliaciones de plazo, deductivos, reducciones, ajustes en metrados, modificaciones presupuestales y modificaciones en los contratos de bienes, servicios y obras, con excepción de las prestaciones adicionales de obra en el marco de la Ley 30225 (...)"*;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, bajo el marco legal normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; se desarrolló el Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°052-2022-OEC-MPMN, para la contratación para el "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

VILLA MAGISTERIAL, 07 DE JUNIO, COBRESOL Y PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"; por lo que con fecha 15 de diciembre de 2022, se suscribió el Contrato N° 059-2022-GA/GM/AMPMN, con el **CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN** (integrado por: MARCO ANTONIO CALSIN CUTIMBO con RUC N° 10429227131 y DRELCA CONTRATISTAS GENERALES SRL. con RUC N° 20602034390), cuyo monto contractual asciende al importe de **S/ 350,035.76 (Trescientos Cincuenta Mil Treinta y Cinco con 76/100 soles)**, y con un plazo de ejecución de 330 días calendario, de los cuales 300 días calendario es para la supervisión de obra y 30 días para el informe final y liquidación; asimismo cabe indicar que el sistema de contratación es por TARIFAS; siendo que con **Resolución de Gerencia de Administración N°122-2025-GA/GM/AMPMN**, de fecha 09 de abril del 2025, se resuelve **APROBAR**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por 59 días calendario solicitado por el contratista **CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN**, para la supervisión del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, 07 DE JUNIO, COBRESOL Y PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, por lo que con Carta N°097-2025-CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN/OMA/RC de fecha 11 de junio del 2025, el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN**, solicita el pago por la prestación adicional de Consultoría de Supervisión de Obra por Ampliación de Plazo N° 05 (03/04/2025 – 31/05/2025) del Proyecto: **"MEJORAMIENTO PARA EL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, 7 DE JUNIO, COBRESOL Y PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** que fue necesario debido a la aprobación de la solicitud de Ampliación de plazo N°10 otorgado al ejecutor mediante la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°061-2025-GA/GM/AMPMN**;

Que, con Informe N°3383-2025-OSLO/GM/AMPMN, de fecha de recepción 23 de junio del 2025, el Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras deriva el Informe N°163-2025-EAUH/COC/OSLO-GM/AMPMN, emitido por el Ing. Edwin Alfonso Ureta Huancahuire - Coordinador de Obra por contrata en donde emite su pronunciamiento técnico normativo respecto a lo solicitado por el **CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN**, concluyendo que: *"(...) y de acuerdo a la revisión de la CARTA N°097-2025-CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN/OMA/RC de fecha 11/06/2025, emitida por la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN, esta Coordinación de Obra por Contrata da opinión favorable para la aprobación de la prestación de adicional de consultoría de supervisión por concepto de Ampliación de plazo N° 05 de la Supervisión de Obra, por un monto de S/63,608.49 soles incluido IGV, producto del cálculo de la cantidad de días de la ampliación de plazo N°05 (59 días calendario desde el 03/04/2025 al 31/05/2025) por la tarifa diaria establecida de S/ 1,078.11 soles (tarifa establecida en el ANEXO N°06 de la oferta económica). Cabe indicar que las prestaciones adicionales de supervisión derivadas de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra), autorizadas por la entidad, que resultan indispensables para el adecuado cumplimiento del contrato de supervisión, están sujetas a un límite máximo del porcentaje establecido en el numeral 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225. Por lo antes expuesto se solicita el Acto Resolutivo de aprobación de la prestación de adicional de consultoría de supervisión por concepto de ampliación de plazo, derivado de la ampliación de plazo N°05 de la supervisión de obra del proyecto "(...)" por un monto de S/ 63,608.49 soles, equivalente al 18.17199763% respecto al monto del contrato original (monto del Contrato N 059-2022-GA/GM/AMPMN S/350,035.76 soles);*

Que, mediante INFORME N° 4726-2025-SGLSG/GA/GM/AMPMN, de fecha 09 de julio del 2025, el CPC EDIZA ALARCÓN PERALTA, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, viene indicando que, habiéndose aprobado la Ampliación de Plazo N°05 a favor del **CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN** mediante la Resolución de Gerencia de Administración N°122-2025-GA/GM/AMPMN, en atención a la Ampliación de Plazo N°11 del contrato del ejecutor de obra. De acuerdo con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0914-2025/GAJ/GM/AMPMN, de fecha 21 de julio de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, es de opinión: *" (...) Que se continúe con el trámite correspondiente con respecto a la aprobación de la prestación adicional de supervisión a favor del contratista CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, 07 DE JUNIO, COBRESOL Y PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", conforme lo establece el marco legal normativo, ley de contrataciones del estado y su reglamento (...);

Que, según el numeral 34.6) del artículo 34. Modificaciones del contrato, del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establece que: "34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.";

Que, según el numeral 157.1) y numeral 157.2) del Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, establece lo siguiente: "157.1). - Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato...";

Asimismo, el numeral 157.3) del Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, establece lo siguiente: "157.3). - En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.";

Que, según el numeral 142.3) del artículo 142°, Plazo de Ejecución Contractual, del TUO de la ley de contrataciones del estado y sus modificatorias establece que: "el plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada". De ello se desprende que el CONTRATO N° 020-2023-GA/GM/A/MPMN, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la empresa INCOGAR GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C. para la ejecución física de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, 07 DE JUNIO, COBRESOL Y PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", es vinculante con el plazo de ejecución contractual del CONTRATO N° 059-2023-GA/GM/A/MPMN; suscrito entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN para la supervisión física de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, 07 DE JUNIO, COBRESOL Y PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", en razón a que se aprecia la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto del contrato de obra, cuando en la obra se presentan escenarios como la ejecución de adicionales, resulta necesario que el supervisor realice el control de trabajos no contemplados inicialmente y por consiguiente se aprueban prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra;

Que, la dirección técnico normativa del OSCE, a través de su OPINIÓN N° 042-2023/DTN, concluye: "Como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo del contrato de ejecución de obra (con independencia de la causal invocada para esta aprobación), conforme a lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento, la Entidad amplía el contrato de supervisión de obra; toda vez que éste último, por su naturaleza, se encuentra directamente vinculado al contrato de ejecución de obra; como se puede ver, es evidente que el contrato de supervisión se vincula accesoriamente al principal (contrato de obra); por lo tanto, las modificaciones al contrato principal afecta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

al contrato de supervisión. Es por ello que la ampliación de plazo para la ejecución del contrato de obra, obliga a la entidad a ampliar el plazo del contrato de supervisión vinculado directamente a aquel. Ello ocurre inclusive cuando se autoriza adicionales al principal. Dentro del contexto legal señalado. Considerando los constantes cambios que puede sufrir una obra durante su ejecución y la obligación que tiene la entidad de controlar directa y permanentemente la ejecución de la obra a través del supervisor,

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1441, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias y la Resolución de Alcaldía N° 479-2023-AMPMN y su modificatoria, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la prestación **ADICIONAL** N° 05 equivalente al porcentaje de: 18.17199763%, del monto total del **CONTRATO N°059-2022-GA/GM/AMPMN** derivado del Procedimiento de Selección por **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 052-2022-OEC-MPMN** respecto a la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA** denominada "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MAGISTERIAL, 07 DE JUNIO, COBRESOL Y PORVENIR EN EL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", el mismo que asciende al monto de S/ 63,608.49 (Sesenta y Tres Mil Seiscientos Ocho con 49/100 Soles) incluido IGV, producto del cálculo de la cantidad de días de la ampliación de plazo N° 05 (59 días calendario), y por la **TARIFA** diaria establecida de S/ 1,078.11 Soles; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Infraestructura Pública; Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra; realicen las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; realice las actuaciones que considere pertinentes a fin que se proceda al registro de la presente Resolución en la plataforma del SEACE - PLADICOP.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR al Contratista **CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN**, aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, conforme a lo indicado por el Art 157.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al contratista **CONSORCIO SUPERVISOR CHEN CHEN**, identificado con RUC N° 20610346406, con sus antecedentes, para las acciones que le corresponda efectuar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CP. WILBERT AMÉRICO ACOSTA ALCÁZAR
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN